

ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOC, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de enero de 2007.-El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.
07/1973

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, Sociedad Anónima.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 29 de enero de 2007, de una parte por la empresa «Aspla Plásticos Españoles, Sociedad Anónima», en representación de la misma, y de otra por «Comité de Empresa», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2007.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE «ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A.» DE 29 DE ENERO DE 2007 A LAS 17,30 HORAS

–Asisten por la representación social don José M.ª Fdez. Fdez.

Don Javier Alonso Glez.

Don Eusebio Fdez. Alonso.

–Por la representación económica:

Don José M.ª Roncal Berrueto.

Don José Ant. Oliva Grrez.

Don Telesforo Garrido Halcón.

En Torrelavega en la fecha y hora arriba señaladas se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del XIII Convenio Colectivo de «Aspla Plásticos Españoles, Sociedad Anónima» acordando lo siguiente:

ÚNICO.- Aplicar la «Revisión salarial para el 1º año de vigencia» prevista en el punto 2º del artículo 3º sobre «Vigencia, duración y revisión», del XIII Convenio

Colectivo de «Aspla Plásticos Españoles, S. A.» como sigue:

a) Incremento salarial:

I.P.C. de 2006 según el INE: 2,70%.

Cantidad pactada a sumar: 0,50%.

Incremento total: 3,20%.

Cifra aplicada el 1 de marzo de 2006: 2,50 %.

Diferencia a revisar: 0,70 %.

Como dicha diferencia se debe aplicar con efectos al 1 de marzo de 2006 y sobre los valores vigentes al 29 de febrero de 2006, resulta así un incremento del 0,683 % sobre los precios hoy vigentes.

b) Los conceptos a revisar, según el Convenio son:

Salarios y pagas extras, antigüedad; plus asistencia y plus asistencia en pagas; prima directa, prima indirecta; C.P.I., C.P.I. Pagas; plus noche, plus fuego continuo; plus fuego continuo en fiestas; plus noche en vacaciones, plus fuego continuo en vacaciones (con plus noche de fuego continuo en vacaciones), complemento de primas en pagas; horas formación y plus noche de fuego continuo.

c) Quedan por tanto los valores, para aplicar desde la nómina de enero 2007, inclusive, como sigue:

Conceptos Salariales	Valor
Salarios y Pagas Extras	En el Anexo I
Antigüedad	En el Anexo II
Plus Asistencia. Artículos 36 y 42 (27,55 x 0,683 %) **	27,74 euros mes
Prima Directa. Artículo 38 (0,0688 x 0,683 %)	0,0693 euros punto
Prima Indirecta. Artículo 43 (1,103 x 0,683 %)	1,111 euros hora
Plus Noche. Artículo 34 (10,43 x 0,683 %)	10,50 euros noche
Plus Noche en Vacación. Artículo 20 (70,44 x 0,683 %)	70,92 euros media - mes
Plus Fuego Continuo. Artículo 35 (204,34 x 0,683 %)	205,74 euros mes
Plus Noche de Fuego Continuo. Artículo 35 (10,43 x 0,683 %)	10,50 euros noche
Plus F. Continuo en Vacaciones. Artículo 20	205,74 euros + 70,92 euros Plus Noche de Fuego Cont.
	TOTAL 276,66 euros (*)
Plus Fuego Continuo en Fiestas. Artículo 35 (55,21 x 0,683 %)	55,59 euros fiesta trabajada
Complern. de Primas en pagas. Artículo 42 (243,16 x 0,683 %)	244,82 euros cada paga Obreros
Horas Extras. Artículo 41 (valor hora todas Categ.) no revisable	13,20 euros hora, para los 4 años
Formación. Artículo 8 bis (6 x 0,683 %)	6,04 euros hora
CPI Empleados. Artículo 43 (81,63x 0,683 %)	82,19 euros paga (a sumar en cada Paga Extra al CPII de cada empleado)
Premio Absentismo. Artículo 37: No revisable	
*Reducción del índice general	1.469,35 euros
*del 4,9% al 4,5%	367,35 euros
*del 4,5% al 4,0%	404,06 euros
*del 4,0% al 3,5%	477,54 euros
*del 3,5% hasta 0%	551,01 euros
Ayuda Discapacitados (no revisable):	849,30 euros para cada caso y año
Fondo Ayuda Vivienda (no revisable):	20.000 euros año

(*).- Para el personal que esté a este régimen de trabajo en el momento del disfrute de vacaciones. El valor corresponde al periodo completo de vacaciones anuales o la parte proporcional si el disfrute es parcial.

(**).- El Plus Asistencia aunque subió el 5% el 1 de marzo, se revisa igual que los demás conceptos.

La nómina de enero 2007 ya saldrá actualizada con estos nuevos valores.

d) Atrasos.- Se pagarán los atrasos por las diferencias que procedan del periodo comprendido entre marzo a diciembre de 2006, ambos inclusive, en un recibo de salarios dentro del mes de febrero del actual.

A los efectos legales que procedan firman los intervinientes, en lugar y fecha de encabezamiento. Este acta que consta de 8 folios, se registrará en la Dirección General de Trabajo de Cantabria como parte integrante del XII Convenio Colectivo de empresa.

<u>TABLA SALARIAL</u>	<u>ANEXO Nº1/1</u>	<u>TABLA SALARIAL</u>	<u>ANEXO Nº1/2</u>
<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SALARIO CONVENIO MENSUAL Euros</u>	<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SALARIO CONVENIO MENSUAL Euros</u>
Director Técnico	2.366,98	Programador Máq. Aux.	1.153,31
Subdirector Técnico	2.145,70	Operador Ordenador	1.153,31
Técnico Jefe	1.925,18	Jefe 1ª Administrativo	1.539,94
Médico	1.929,51	Jefe de Personal	1.539,94
Técnico Superior	1.929,51	Jefe de Intervención	1.539,94
Técnico	1.711,22	Jefe de 2ª Administrativo	1.374,56
Economista	1.711,22	Jefe Personal Adjunto	1.374,56
Ingeniero Técnico	1.484,86	Oficial 1ª Administrativo	1.264,32
Técnico Medio	1.484,86	Oficial 2ª Administrativo	1.154,08
Graduado Social	1.208,41	Auxiliar Administrativo	1.046,62
A.T.S.	1.126,53	Aspirante Administrativo	679,68
Profesor de E.G.B.	1.126,53	Delineante Proyectista	1.263,52
Ayudante Técnico	1.374,56	Delineante	1.154,08
Maestro Industrial	1.125,75	Calcador	1.125,75
Contra maestre	1.264,32	Auxiliar Técnico Oficina	1.045,88
Analista Laboratorio	1.086,86	Aspirante Técnico Oficina	679,68
Encargado	1.126,52	Jefe de Ventas, Prop. y Publi.	1.539,18
Capataz	1.117,89	Inspector	1.430,65
Auxiliar de Laboratorio	993,32	Delegado	1.319,44
Aspirante Aux. Laboratorio	679,68	Agente Prop.y Publi.	1.182,21
Jefe Organización de 1ª	1.539,94	Viajante	1.182,21
Jefe Organización de 2ª	1.373,79	Corredor en Plaza	1.125,75
Técnico Organización 1ª	1.264,32	Almacenero	1.126,52
Técnico Organización 2ª	1.154,08	Conserje	1.069,63
Auxiliar Organización	1.046,62	Cobrador	1.013,07
Aspirante Auxiliar Organización	679,68	Capataz de Peones	1.045,88
Jefe de Proceso de Datos	1.925,94	Listero	1.013,07
Jefe de Informática	1.539,18	Basculero Pesador	992,27
Analista	1.484,86	Guarda Jurado	993,06
Jefe de Explotación	1.484,86	Personal Sanitario No Titulado	970,58
Program. Ordenadores	1.264,32	Guarda Vigilante	1.047,59
		Ordenanza	993,06
		Portero	993,06

ANTIGUEDAD	ANEXO Nº2/2	
Personal Sanitario No Titulado	20,53	41,06
Guarda Vigilante	20,53	41,06
Ordenanza	21,16	42,32
Portero	21,16	42,32

ANTIGUEDAD	ANEXO Nº2/3	
	IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO
	MENSUAL	
CATEGORIA PROFESIONAL	Euros	Euros
Diversos	20,53	41,06
Mozo de Almacén	20,53	41,06
Limpiadora	20,53	41,06
Oficial 1º Oficios Auxiliares	23,48	46,96
Oficial 2º Oficios Auxiliares	22,34	44,68
Oficial 3º Oficios Auxiliares	21,26	42,52
Controlador de Calidad de 1ª	23,48	46,96
Controlador de Calidad de 2ª	22,34	44,68
Controlador de Calidad de 3ª	21,26	42,52
Profesional Industria de 1ª Especial	23,48	46,96
Profesional Industria de 1ª	22,43	44,86
Profesional Industria de 2ª	21,26	42,52
Ayudante Especialista	20,89	41,78
Peón	20,53	41,06

07/2244

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de Todo Tipo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 6 de febrero de 2007, de una parte por el Sector de «Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de Todo Tipo», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de «U.G.T. y CC.OO.», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 8 de febrero de 2007.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGIÓN DE CANTABRIA. AÑOS 2006 y 2007

POR CC.OO.

Don Javier Velasco.

POR U.G.T.

Don Luis A. Ruiz Cardín.

Don José Giraldez.

POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LA VID

Don José Luis Rodrigo.

Don Javier Compostizo.

Doña María Dolores Ruilópez (Asesora).

Siendo las 18,30 horas del día 6 de febrero de 2007, en la sede de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para la Región de Cantabria, se reúnen los representantes de la Comisión Paritaria propuestos por la Asociación Empresarial de la Vid, y los representantes de los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, al objeto de proceder a la actualización de los conceptos retributivos que se indican en el art. 18 y concordantes del Convenio Colectivo del sector, firmado con una vigencia temporal de 2005 al año 2007.

Abierta la sesión y reconocidas las representaciones citadas como legalmente válidas para la revisión salarial del convenio colectivo para el año 2006 y actualización para el año 2007, las partes,

ACUERDAN

1º) Al finalizar el año 2006 con un IPC real del 2,7%, y según lo dispuesto en el art. 18 del Convenio Colectivo, se procede a revisar las tablas salariales para el año 2006 con un incremento total del 2,9 %, según descripción que se recoge en el anexo nº 1.

Igualmente se incrementan en el mismo porcentaje el plus antigüedad si bien las cuantías concretas de quebranto de moneda, dietas y plus transporte, se recogen en el anexo que se acompaña a la presente acta.

2º) Por aplicación de lo dispuesto igualmente en el art. 18 del Convenio Colectivo se actualizan las tablas salariales anteriores, aplicando los incrementos establecidos para el año 2007, fijados en el 2,4% (IPC previsto más 0,4 puntos).

Por la Comisión Paritaria se encomienda a doña María Dolores Ruilópez, la remisión a la Autoridad Laboral, de cuantos documentos sean necesarios para que proceda la publicación de este Acta y sus anexos, en el B.O.C.

Sin tener más asuntos que tratar se levanta la sesión y la mesa de la Comisión Paritaria con el contenido de lo expuesto más arriba, firmando ocho copias en papel común. En el lugar y fecha señalados «ut supra».

Por la Asociación Empresarial, (Firmas ilegibles).–Por UGT, (Firmas ilegibles).–Por CC.OO, (Firmas ilegibles).